



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00192-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la señora ELIANA CAROLINA LÓPEZ MONTOYA, quien actúa en causa propia, contra la sociedad RETAMBORES DEL ORIENTE S. A. S., representada legalmente por la señora Leidy Natalia Tapias, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00192-00, se ordena devolverla, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del auto, cumpla el requisito enunciado, so pena de rechazo:

- Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la ejecutada en la dirección electrónica dispuesta para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá aportar actualizado, pues el que obra en el expediente del proceso ordinario data del 23 de enero de 2019; deber impuesto a la parte demandante, porque ausente el respaldo del cumplimiento de dicho envío no es posible admitir la demanda. Advertido que, si bien se realiza con el escrito de demanda, solicitud de medida cautelar, dicha solicitud no se realiza con el carácter de previa.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 28, y 100 del CPTYSS y 422 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Debe advertirse que, si bien la demandante manifiesta que la sociedad ejecutada, RETAMBORES DEL ORIENTE S. A. S. es hoy RETAMBORES DEL SUR S. A. S., allegado certificado de existencia y representación legal de esta última, se observa que se trata de sociedades distintas, por cuanto se identifican con diferente NIT, esto es, RETAMBORES DEL ORIENTE S. A. S., con NIT. 900489305-5 y RETAMBORES DEL SUR S. A. S., con NIT. 901320116-7; por ello, se repite, debe allegar la ejecutante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RETAMBORES DEL ORIENTE S. A. S., actualizado, con el fin de verificar la existencia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 114 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de 2020 a las
8 a.m.

La Secretaria 